



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 004-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 18 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando N.º 255-2022-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N.º 020-2022-SANIPES/SECRETARIA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo y el Informe N.º 019-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30063, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional;

Que, el literal i) del artículo 9 de la Ley N.º 30063, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, dispone que es función de SANIPES, emitir y revocar los títulos habilitantes en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola;

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: literal 214.1.1 "Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecido por una norma con rango legal (...)" y el literal 214.1.3 establece "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros";

Que, el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, establece como función del Consejo Directivo, ejercer la función de última instancia administrativa en la revocación de títulos habilitantes;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de setiembre de 2022, la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA EIRL. (VUCE 2022407938), solicitó la anulación del Certificado Sanitario N.º 17912-2022 de fecha 21 de julio de 2022, del Expediente N.º 202200013592, evaluado por la Subdirección de Certificaciones recomendando su atención, y remitido con Informe N.º 162-2022-SANIPES/DHC-SDH a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones;

Que, mediante Informe N.º 090-2022-SANIPES/DHC, la Dirección de Habilitantes y Certificaciones remitió a la Presidencia Ejecutiva para su elevación ante el Consejo Directivo, entre otros, el expediente administrativo de la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA EIRL. (VUCE 2022407938), con el Informe N.º 162-2022SANIPES/DHC-SDC sobre revocatoria del Certificado Sanitario, para que proceda, de conformidad con las funciones establecidas en el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE;

Que, a través del Informe N.º 020-2022-SANIPES/SECRETARIA-CD la Secretaría del Consejo Directivo comunica al Presidente Ejecutivo, los acuerdos adoptados en la Centésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2022, entre otros, el Acuerdo N.º 407-S109NP-2022, a través del cual, se aprueba por unanimidad la revocatoria del título habilitante correspondiente a la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA EIRL., conforme a las funciones establecidas en el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE;

Que, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con el literal i) del artículo 9 de la Ley N.º 30063, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, es función de SANIPES revocar los títulos habilitantes en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola; en ese sentido, la solicitud de revocatoria del título habilitante de la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA EIRL., resulta atendible;

Que, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con el literal aa) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución, a través del cual, se aprueba la revocatoria del título habilitante, en el marco del “ejercicio de las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas delegadas o asignadas por el Consejo Directivo, o que se deriven del marco normativo vigente”;

Que, mediante Informe N.º 019-2023-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio de Presidencia Ejecutiva que revoca el Certificado Sanitario N.º 17912-2022, para el producto: FILETE DE POTA CONGELADO TENTACULO DE POTA CONGELADO, con tipo de producto: Congelado; con destino a: Bolivia; atendido mediante el Expediente N.º 13592-2022, solicitado por la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA E.I.R.L., (SUCE 2022407938)

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N.º 1402; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);



SE RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR el Certificado Sanitario N.º 17912-2022, para el producto: FILETE DE POTA CONGELADO TENTACULO DE POTA CONGELADO, con tipo de producto: Congelado; con destino a: Bolivia; atendido mediante el Expediente N.º 13592-2022, solicitado por la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA E.I.R.L., (SUCE 2022407938), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa TERRAMAR PERU IMPORTADORA EXPORTADORA E.I.R.L. conforme a las formalidades de ley.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo